Juan Manuel Ramón Ipas (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/04/2017
HASH: 69b4dbaba833ab16102489a284c71775

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SINDICATOS, ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES, AGRICULTORES Y GANADEROS PARA EL AÑO 2017

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 127, de 5 de julio de 2012.

1.ª Materias objeto de la subvención

De acuerdo con lo establecido en la base 1 de la citada ordenanza, las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento tendrán por objeto fomentar aquellas actividades que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia por el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de actividades dentro de la siguiente clasificación:

1. De su correspondiente especialidad en cada caso, dirigido a personal en activo: (trabajadores por cuenta ajena, autónomos, emprendedores...)
2. Dirigido a desempleados para fomento del empleo
3. Dirigido a personas con difícil inclusión laboral
4. Que favorezca la calidad de las empresas de servicios relacionados con el turismo y el comercio
5. Conocimiento de la ciudad de Jaca, Comarcas de la Jacetania, Alto Gállego y áreas de influencia: Territorio, historia, patrimonio cultural y natural, servicios, actividades…
6. Cursos de idiomas
7. Informática y nuevas tecnologías
8. Cursos de información para emprendedores y autónomos
9. Cursos de formación relacionados con el sector primario y la transformación y comercialización de los productos
10. Cursos de atención al cliente
11. Cursos en general que favorezcan la formación y el reciclaje de los trabajadores en los distintos sectores económicos punteros en nuestro territorio

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.ª Actividades subvencionables

Serán subvencionables todas aquellas acciones que respondan al objeto de esta convocatoria.

Los requisitos que deben cumplir estas actividades son los siguientes:

- Que estén relacionadas con los fines propios de la asociación.
- No han de estar incluidas en otros programas que cuenten con financiación municipal

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión: bienes muebles e inmuebles
- Premios diferentes a placas, trofeos o similares relacionados directamente con el objeto de la actividad.
- Regalos y gastos de protocolo y representación
- Gastos de personal de carácter general, salvo los contratados específicamente para la realización de la actividad a subvencionar

3.ª *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

- Aplicación 15 2412 48000 Convocatoria Subvenciones Formación
- Subvenciones Convocatoria Pública 10.000,00 euros

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

4.ª *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención*

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de programas de actividades concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de la clasificación definida en el apartado 1 anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases, y que se ejecute en el año 2016.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

5.ª *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

6.ª *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos*

1. Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones legalmente constituidas de empresarios, comerciantes, agricultores, ganaderos y sindicatos que tengan sede en Jaca y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o representante de aquellas en la ciudad, para actividades de los socios de Jaca y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano

concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

5. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)

7.ª *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

El órgano instructor será la Jefe de Sección de Promoción y Cultura. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 12.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Promoción del Empleo, Turismo y Comercio

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
— La cuantía específica de la subvención.
— Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 1251/2007, de 11 de junio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

8.ª *Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria*

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado**, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I** de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

9.ª *Documentos e informaciones que deben formalizarse para la petición de subvención*

Instancia dirigida al Alcalde de solicitud de participación en la Convocatoria pública en la que se indique la razón social y el C.I.F. del beneficiario de la subvención, así como de la persona que suscriba la instancia en su representación, obligatoriamente según modelo **ANEXO I** acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en el **anexo I.1**. Cada solicitante presentará una única solicitud, aunque el proyecto total contenga varias actividades, y podrá acompañar de manera complementaria cuanta información que ayude a conocer de manera más amplia los objetivos del proyecto objeto de la solicitud.

10.ª *Subsanación de defectos*

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competerá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

11.ª *Criterios de valoración de las solicitudes admitidas*

Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

11.1) MEMORIA DEL PROYECTO máximo **30 puntos**
Se valorará:

- La claridad y calidad técnica en la exposición del proyecto, que responda a uno o varios subprogramas de la clasificación establecida en la cláusula 1ª de la convocatoria y cuantos documentos anexos que ayuden a conocer de manera amplia los objetivos de la actividad. La presentación del proyecto para el que se solicita subvención deberá seguir el mismo guión

11.2) INFLUENCIA SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN

Se valorará:

- El número de socios hasta un máximo de **10 puntos**
- El número de CURSOS (mínimo de 20 horas/curso) realizados en **2016** hasta un máximo de **10 puntos**

(se darán 10 puntos a la asociación que más cursos haya realizado y se calculará de manera proporcional para el resto)

- El subprograma "atención al cliente" se valorará adicionalmente en 3 puntos por curso hasta un máximo de 6 puntos
- El subprograma "Conocimiento de la ciudad de Jaca" se valorará adicionalmente en 3 puntos por curso hasta un máximo de 6 puntos
- El subprograma "Idiomas" se valorará adicionalmente en 3 puntos por curso hasta un máximo de 6 puntos
- El subprograma de sector primario y transformación y comercialización de productos de este sector se valorará adicionalmente en 3 punto s por curso hasta un máximo de 6 puntos

11.3) NECESIDAD DE SUBVENCIÓN

- Se valorará porcentualmente la diferencia entre gastos e ingresos del proyecto hasta un máximo de **14 puntos**

11.4) CAPACIDAD DE GESTIÓN hasta un máximo de **12 puntos**

- Se valorará la capacidad para obtener recursos económicos

11.5) No obstante lo anterior, la valoración de aquellas actividades, que se extiendan a toda la Comarca, bien porque se realicen físicamente fuera de Jaca y fuera del término municipal , bien porque su objeto final afecte a todo el territorio, será proporcional al número de socios con residencia en Jaca

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios en función de las puntuaciones obtenidas, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

12.ª *Plazo de resolución y notificación*

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

13.ª *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa*

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

14.ª *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.*

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

15ª. Forma de pago de la subvención

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

16ª. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención finalizará a las 14 horas del día 30 de noviembre de 2017 y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

La documentación que se deberá presentar será:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según **ANEXO II (Justificación de Subvención)** acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos **II.1, II.2 y II.3**

- Asímismo, a la documentación justificativa se deberá acompañar material gráfico en el que conste la colaboración municipal y fotografías de la actividad subvencionada.

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.
EL ALCALDE,